



ORD.N° : 866/2024

ANT. : ORD. N°108 DE FECHA 06 DE AGOSTO DEL 2024 DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

MAT. : RESPONDE A LO SOLICITADO.

ARICA, 09/08/2024

DE : DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA

A : SEÑORITA TANIA GONZALEZ PIZARRO JEFA OFICINA ARICA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar y de acuerdo a lo solicitado en ANT. se realizó la revisión de la documentación entregada por el titular del proyecto “informe sobre presencia de salamanqueja del norte grande y corredor de Arica en el área de influencia del proyecto” y adjuntos, donde el titular describe que la Salamanqueja del norte grande (*Phyllodactylus gerrhopygus*) es una especie de hábitos crepusculares y nocturnos. Que se encuentra clasificada en Preocupación Menor (LC) por el D.S. 06/2017 del MMA. Reconociendo algunas amenazas que la afectan, principalmente amenaza como es la destrucción de sus hábitats debido a procesos de cambios en los usos de suelo producto de actividades como proyectos de generación energética. Que además la especie tiene particularidades donde al momento de la desmovilización de objetos grandes es posible que algún ejemplar *no se traslade por sus propios medios una distancia suficiente como para alcanzar un área segura, en el tiempo requerido*, por lo tanto, en ese caso –y sólo en ese caso- recomienda que la persona que esté realizando la supervisión a pie de obra *tome el ejemplar y lo mueva hacia un área segura*, en la que no se realicen movimientos de desarme. en cambio para el caso del Corredor de Arica (*Microlophus jamezi*) especie diurna, considerada una especie ágil y capaz de moverse varias decenas de metros en pocos segundos” recomienda la perturbación controlada.

Ahora, en cuanto al lugar de destino presentada por el titular en los “documentos adjuntos”, este no entrega una completa caracterización del sitio de relocalización ya que no presenta presencia de la especie objetivo, ni la definición de ambientes, ni asegura que el sitio no será intervenido en el mediano plazo.

Por lo anterior y considerando lo indicado por el titular, además de lo instruido en la guía de fauna de nuestro Servicio, donde indica que la medida de Rescate y Relocalización se realiza para proyectos que afecte a reptiles o micromamíferos que en encuentren alguna “categoría de conservación”, la recolonización de la especie en el área y los hábitos de las especies, se recomienda para la especie Salamanqueja del norte grande (*P. gerrhopygus*) en las actividades de desinstalación de IIFF del proyecto realizar “Rescate y Relocalización” presentando los antecedentes técnicos por un profesional experto en la medida y para la especie de Corredor de Arica (*M. jamezi*) se recomienda realizar “Perturbación Controlada”.

Sin más que informar, saluda atentamente



**AGNETA FABIOLA HICHE MEZA
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LTC/CPC

c.c.: Leonardo Turra Corrales Encargado Regional Unidad Técnica RNR Oficina Regional Arica y Parinacota
Cristina Andrea Peña Caceres Coordinadora regional de Medio Ambiente Unidad Técnica RNR Oficina Regional Arica y Parinacota
Carolina Vásquez Novoa Secretaria Unidad Técnica RNR Oficina Regional Arica y Parinacota
Jessica Manosalva Santibañez Oficina Partes Unidad de Administración y Finanzas Oficina Regional Arica y Parinacota
Guillermo Paz Villalobos Oficina Partes Unidad de Administración y Finanzas Oficina Regional Arica y Parinacota
Karin Manosalva Santibañez Secretaria Dirección Regional Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero Oficina Regional Arica y Parinacota

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=162086516&hash=1ec2a>